



NIT. 800091594-4

CIRCULAR No. 0000248

DE GOBERNADORA DEL CAQUETÁ
PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL
REFERENCIA OBLIGATORIEDAD DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE ARCHIVO
FECHA 20 FEB 2015

Se recuerda a los Secretarios de Despacho, Directores, Jefes de Oficina y funcionarios en general del orden Departamental, la obligación de incentivar y propiciar la cultura archivística con el fin que todos los empleados de este Ente Territorial, cumplan con los diferentes requisitos que se encuentran contenidos en la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se expide la Ley General de Archivo"* y ejercer el control para que los archivos de gestión se estén llevando con el cumplimiento normativo".

Es de precisar que todo documento expedido en ejercicio de funciones públicas, hacen parte del archivo público, de conformidad con el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 594 de 2000, que establece: *"Archivo público. Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas"*.

Cabe resaltar que es una obligación del Ente Territorial a través de sus funcionarios, conservar en buen estado los archivos de la Entidad, como lo indica el Artículo 11 de la citada Ley de Archivo: *"Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística"*.

De igual forma se recalca, que la omisión a dar cumplimiento a la Ley General de Archivo, acarrea sanciones de tipo disciplinario y en ocasiones penales, como lo dispone la citada Ley de Archivo, la cual señala en su artículo 35: *"Prevención y sanción. El Gobierno Nacional, a través del Archivo General de la Nación, y las entidades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la presente ley y sus normas reglamentarias, así:*

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.

Quando no se encuentre prevista norma especial, el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento;

b) Las faltas contra el patrimonio documental serán tenidas como faltas gravísimas cuando fueren realizadas por servidores públicos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 200 de 1995;

c) Si la falta constituye hecho punible por la destrucción o daño del patrimonio documental o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 218 a 226, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, es obligación instaurar la respectiva denuncia y, si hubiere flagrancia, poner inmediatamente el retenido a órdenes de la autoridad de policía más cercana, sin perjuicio de las sanciones patrimoniales previstas;

d) Cuando se exporten o se sustraigan ilegalmente documentos y archivos históricos públicos, éstos serán decomisados y puestos a órdenes del Ministerio de la Cultura. El Estado realizará todos los esfuerzos tendientes a repatriar los documentos y archivos que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio colombiano.

Para concluir, se insta a todos los servidores públicos poner en práctica los conocimientos impartidos por el Director de Archivo del Departamento del Caquetá en cada una de las dependencias y poner en práctica las tablas de retención documental las cuales ya han sido elaboradas y adoptadas por la Entidad, teniendo en cuenta que la aplicación de las mismas, son de obligatorio cumplimiento, como lo estatuye el artículo 24 de la Ley 594 de 2000.

Cordial Saludo,


MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Gobernadora del Caquetá


Vo. Bo Rusvel Jainer Nieto Molina
Secretario General Gobernación Caquetá

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

